



**RADICACION No. 080013103015-2020-00091-00**

**INFORME SECRETARIAL.-** Señor Juez, paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** presentado por FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A. en contra de MODISMO S. A. S. Y OTROS informándole que el ejecutante presentó reforma de la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de noviembre de 2020

La secretaria,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la reforma de demanda presentada por el ejecutante, la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 93 del C. G. del P., en la medida que modifica las pretensiones inicialmente invocadas, específicamente en lo que hace referencia a las sumas perseguidas, por lo que el juzgado:

**R E S U E L V E**

1. Aceptar la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.
2. En consecuencia de lo anterior, decretase mandamiento de pago en contra de las sociedades Modismo S.A.S., Comercializadora Pointer S.A.S. y los señores Elver de Jesús Molina de Arco y Eliseo Antonio Molina de Arco, para que dentro del término de cinco (5) días le paguen a la sociedad Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S. A., la suma de \$193.029.369 por concepto de capital, más \$ 18.419.753,00 por intereses de financiación, más los intereses moratorios causados hasta que se realice el pago, más los gastos y costas que genere la ejecución.

